

**CUADERNILLO DE 1°
CICLO
DE LENGUA DE SEÑAS
ARGENTINA**



ÍNDICE:

Página 2 – ¿Quiénes somos?

Página 6 – Código QR de la película en corto Sordoyentes

Página 7 – Palabras claves

Página 9 – Capítulo : Alfabeto

Página 12 – Capítulo : Pronombres

Página 13 – Capítulo : Números

Página 17 – Capítulo : Familia

Página 22 – Capítulo : Verbos

Página 27 – Capítulo : Dias, meses y estaciones del año.



SEA – Señas en Acción Asociación Civil

SEA - Señas en Acción es una Organización Civil sin fines de lucro cuya misión es la difusión de la Lengua de Señas Argentina, como modo de inclusión para las personas sordas. Aproximadamente 70.000 millones de personas en todo el mundo tienen algún tipo de discapacidad auditiva, sólo en Argentina aproximadamente 70.000 mil utilizan la Lengua de Señas entre ellas y con su entorno familiar.

SEA - Señas en Acción está integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales formado por personas Sordas, Intérpretes de LSA, Docentes y Psicólogos. Trabajan y apuestan colectivamente en pos de romper las barreras para el desarrollo y convivencia social.

Nuestra **misión** es: Promover el derecho de la comunicación a las personas Sordas, creando espacios accesibles, capacitando y difundiendo la Lengua de Señas, en un marco de amor, respeto e igualdad en toda la Argentina.

Nuestros **valores** son:

Amor-Respeto-Empatía-Transparencia-Legitimidad-Alegría



LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA

La Lengua de Señas Argentina es el idioma que utiliza para comunicarse la comunidad sorda y todas las personas que crean puentes de comunicación con dicha comunidad.

Es una lengua viso – gestual – manual. Se expresa con el cuerpo, la expresión facial (rasgo o componente no manual), la mirada, el uso del espacio y demás elementos formando un idioma con su propia estructura gramatical.

La Lengua de Señas no es universal. Cada país tiene su propia Lengua. Como lo es en las Lenguas Orales, por ejemplo, el inglés, francés, portugués; de la misma manera la Lengua de Señas Americana, francesa, Argentina.



CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de las personas sordas.

Artículo 1 Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás



Artículo 2

Definiciones

A los fines de la presente Convención: La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; -5- Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal; Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables; Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.



**ESCANEA EL CÓDIGO QR Y
DISFRUTA DE LA PELICULA EN
CORTO DE SORDOYENTES**



Podes encontrarnos en:

www.seaong.ar

Facebook: [/seacomunidad](https://www.facebook.com/seacomunidad)

Instagram: [@sea.ong](https://www.instagram.com/sea.ong)

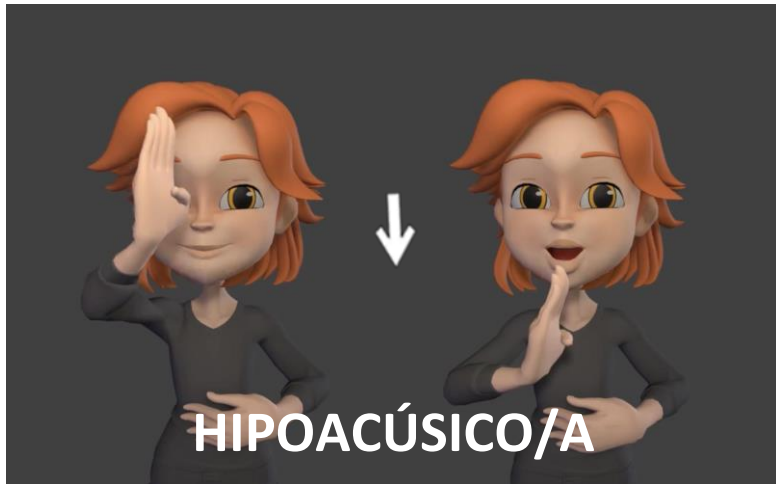
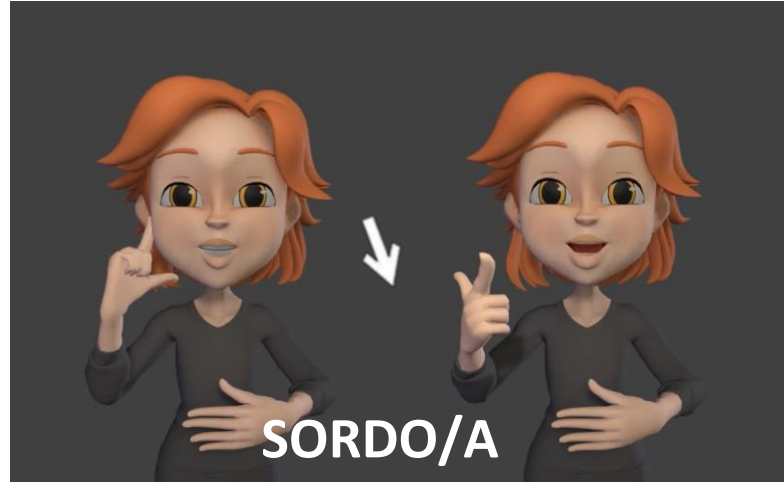
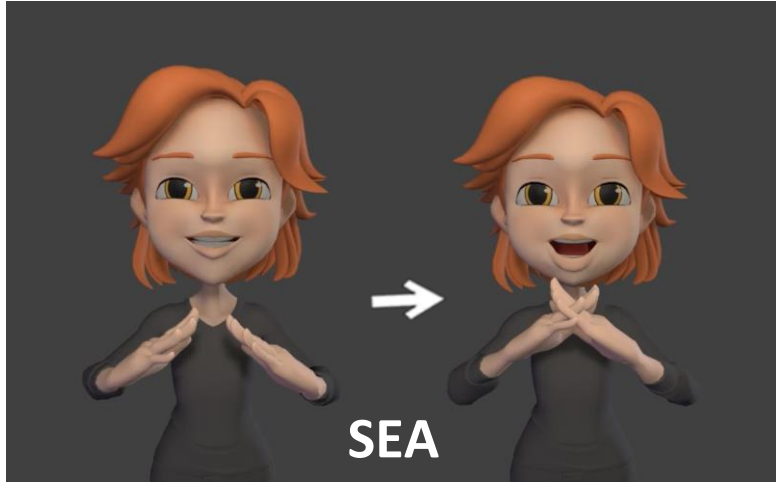
Twitter: [@seaongarg](https://twitter.com/seaongarg)

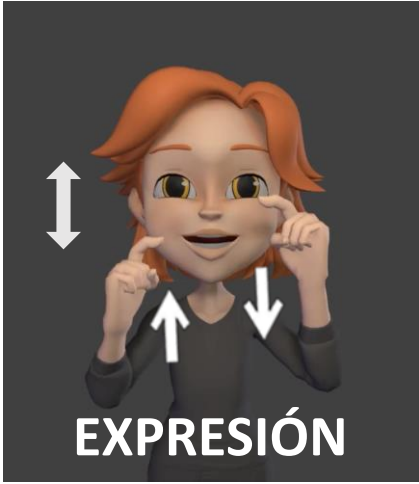
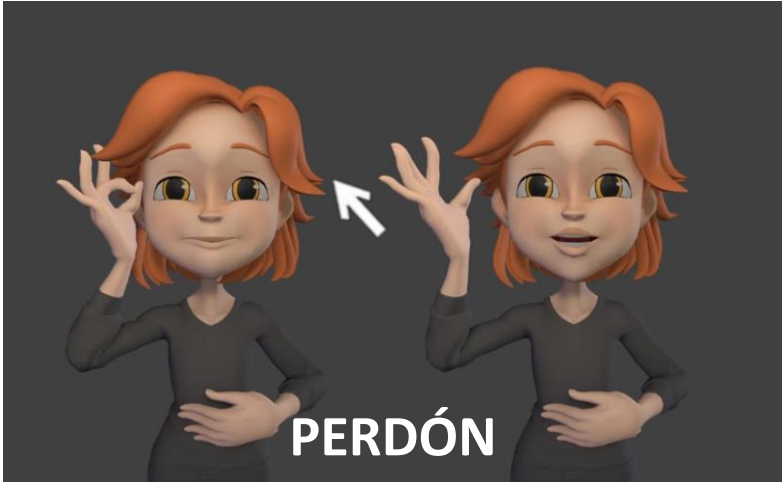
YouTube: [SEA Señas en Acción](https://www.youtube.com/SEA%20Se%C3%91as%20en%20Acci%C3%B3n)

Tiktok: [sea.ong](https://www.tiktok.com/sea.ong)



PALABRAS CLAVES





CAPÍTULO : Alfabeto

